



ACUERDO PCSJA24-12227 29 de noviembre de 2024

“Por el cual se ratifica la facultad del Consejo Superior de la Judicatura para delegar sus funciones constitucionales y legales”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 modificado por la Ley 2430 del 2024, la Ley 489 de 1998; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 27 de noviembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el inciso segundo del artículo 211 Superior, prescribe que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en subalternos u otras autoridades.

Que en cumplimiento de los citados mandatos constitucionales, el legislador expidió la Ley 489 de 1998 en la que dispuso, en sus artículos 2 y 9, lo siguiente:

ARTICULO 2o. AMBITO DE APLICACION. *La presente ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.*

ARTICULO 9o. DELEGACION. *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Que la derogatoria del párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 no afectó la facultad del Consejo Superior de la Judicatura para delegar, y en tal sentido los actos administrativos expedidos con anterioridad a dicha derogatoria mantienen su vigencia.

Hoja No. 2 Acuerdo No. PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024, “Por el cual se ratifica la facultad del Consejo Superior de la Judicatura para delegar sus funciones constitucionales y legales”

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Las delegaciones de funciones realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos y demás actos administrativos expedidos con anterioridad a la promulgación de la Ley 2430 de 2024, continúan vigentes.

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/JAGT/MMBD

Firmado Por:
Diana Alexandra Remolina Botía
Magistrada Presidenta
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b526216745d38ce0b2433260588d651d184421449d6125bb58376852522746**

Documento generado en 29/11/2024 10:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>